

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.135 · 1984

LEY 10.135

Boletín Oficial, 16 de febrero de 1984 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.135

LEY 10135

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Increméntanse en un diez por ciento (10%) los sueldos básicos del personal dependiente de la Policía y Servicio Penitenciario de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Increméntase en seiscientos pesos argentinos ($a 600) la Asignación Especial establecida por el artículo 2 de la Ley 10.131.

ARTÍCULO 3°. Autorízase a las Direcciones de Administración u Oficinas que hagan sus veces a imputar las erogaciones que origine la presente ley a las partidas específicas del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°. Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a partir del 1 de enero de 1984.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.135. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).